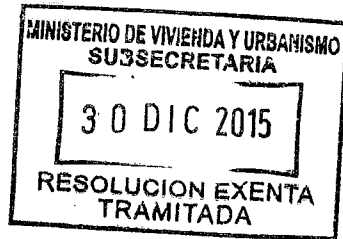


JLS/CAS/FAR
Inf. N° 1264/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 3 PERSONAS DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

SANTIAGO, 30 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10360,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 8.117, (V. y U.), de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 30 familias de la Región de La Araucanía, entre quienes se encuentra don Ariel Durán Durán, Cédula de Identidad N° 15.978.094-5 y doña Juana Torres Curical, Cédula de Identidad N° 8.568.116-8;
- e) La Resolución Exenta N° 730, (V. y U.), de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17, inciso quinto, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a 20 familias de la Región de La Araucanía, entre quienes se encuentra don Rubén Raúl Torres Marihuan, Cédula de Identidad N° 10.490.192-1;
- f) El Oficio N° 1.181, de fecha 8 de septiembre de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita recursos adicionales para don Ariel Duran Duran, Cédula de Identidad N° 15.978.094-5, doña Juana Torres Curical, Cédula de Identidad N° 8.568.116-8 y para don Rubén Raúl Torres Marihuan, Cédula de Identidad N° 10.490.192-1, quienes fueron beneficiados en las resoluciones citadas en los Visto d) y e) precedentes, a fin de regularizar los montos de subsidios otorgados, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las viviendas de las personas indicadas en el Visto f) de la presente resolución exenta, se encuentran terminadas, una de ellas con recepción definitiva y las otras dos en etapa de recepción, según se indica en el Oficio citado en el Visto antes señalado y que por tanto, es necesario regularizar los montos de subsidio otorgados a estas personas, los que por omisión no se consideraron. En el caso de don Ariel Durán Durán, el subsidio complementario por grupo familiar, en el caso de doña Juana Torres, el subsidio de discapacidad y en el caso de don



Rubén Torres, un monto de subsidio base mayor al asignado. Para cada situación planteada, se adjunta presupuesto de los proyectos de vivienda, aprobados por el SERVIU de la Región de La Araucanía, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- Otórgase subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas identificadas a continuación, para efectos de regularizar los montos otorgados por las Resoluciones Exentas citadas en los Visto d) y e).

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	Subsidio Adicional UF
1	ARIEL JOSÉ	DURÁN	DURÁN	15978094	5	70
2	JUANA	TORRES	CURICAL	8568116	8	17
3	RUBÉN	TORRES	MARIHUAN	10490192	1	23

- Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **110 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía.

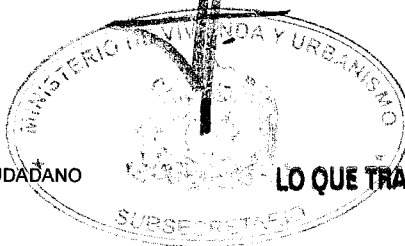
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO